

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

En el expediente de registro de cuatro pertenencias para la mina llamada «Segundo resguardo» sito en el lugar de Maliaño, término municipal de Camargo, é intentado por D. Alban Ratier, he dictado con fecha 13 del próximo pasado, el siguiente decreto:

«Visto el precedente escrito de registro llamado «Segundo resguardo» y producido por D. Alban Ratier, de esta vecindad, por el que se denuncia el abandono de las minas «Marte número 12,» «Marte número 1,» «Marte número 3,» «Nueva Marte número 2» y «Nueva Marte número 15.» y

Resultando de antecedentes que las tres primeras fueron concedidas á la Sociedad «Silvestre Uldaric y compañía» y las dos últimas á don Luis Ratier; instrúyase el oportuno expediente para declarar en su caso la caducidad de las referidas concesiones, y al efecto notifíquese á los respectivos interesados, para que con arreglo á lo que determinan los artículos 78 y 79 del reglamento de minería, espongan si gustan lo que creyeren conveniente en defensa de sus derechos, dentro del preciso término de quince días.»

Y resultando de las diligencias practicadas que Mr. L. Pétit Pierre Pellion, apoderado legítimo de la Sociedad minera «Silvestre Uldaric y compañía,» se halla ausente de esta capital, he acordado notificarle la preinserta providencia por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 40 del reglamento de 25 de Febrero de 1863 para la ejecución de la ley vigente de minería.

Santander 2 de Mayo de 1866.—
Escolástico de la Parra.

Carreteras.—Espropiaciones.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me dice con fecha 28 de Marzo último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha de hoy la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general acerca de si en las espropiaciones los peritos terceros en discordia que eligen los interesados, ó á falta de acuerdo entre ellos el Juez de primera instancia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7 de la ley de 17 de Julio de 1836, deberán encerrarse dentro de los límites del justiprecio que hayan hecho los peritos discordes, y S. M., conformándose con el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado resolver: que los peritos terceros en discordia pueden analizar las tasaciones en desacuerdo que se les presenten, é impugnarlas segun su particular punto de vista y los datos que se les faciliten; mas por término de sus observaciones, deben optar por cualquiera de dichas tasaciones ó proponer dentro de los límites de las mismas lo que consideren mas justo y equitativo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Santander 2 de Mayo de 1866.—
Escolástico de la Parra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subasta de cajones de pino.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en su orden de 23 del mes pasado, se sacan á pública subasta el dia 12 del actual los cajones de pino que se dirán como procedentes de envases de tabacos á precio de 300 milésimas de escudo cada uno, dividiéndose en lotes de 10, 20 y 30.

Dicho acto tendrá lugar en cada una de las Administraciones subalternas que á continuacion se espresa y hora de las doce de la mañana del dia referido, bajo la presidencia del Jefe de la misma, con asistencia del Escribano, no admitiéndose postura que no cubra el tipo fijado, y siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta; todo lo que garantizarán los licitadores á satisfaccion de los respectivos Administradores hasta que merezca la aprobacion de la Direccion citada.

Administraciones. Cajones.

Cabezon de la Sal.	750
Castro-Urdiales.	130
Entrambasaguas.	650
Potes.	250
S. Vicente de la Barquera.	650
Torrelavega.	3,200
Laredo.	400

Santander 1.º de Mayo de 1866.—
Bernardino María Gonzalez.

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

Partido judicial de Entrambasaguas.

LISTA numerada de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado Provincial de es-

te partido judicial de Entrambasaguas, hoy dia de la fecha: y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

- 1 D. Mateo Cifrian Ortiz.
- 2 Santiago Alonso Abascal.
- 3 Clemente Granel Fernandez.
- 4 Patricio de la Sierra Porrás.
- 5 Manuel de Renedo Oreña.
- 6 Santiago Abascal Ruiz.
- 7 Francisco de las Pozas Portilla.
- 8 Pedro Valle Cotero.
- 9 Lázaro de Valle Trujeda.
- 10 Moisés de Valle Garnica.
- 11 Juan Manuel Ruiz Portilla.
- 12 Víctor Rugama Cagigas.
- 13 Manuel Gomez Velasco.
- 14 Pablo M.ª Garnica.
- 15 Romualdo Quintanilla Maza.
- 16 José M.ª Jado Agüero.
- 17 Santiago de la Torre Vega.
- 18 Bernardo del Cagigal Otero.
- 19 Fernando Naveda Llamosa.
- 20 Manuel Lastra Hernandez.
- 21 Pedro Velez Campos.
- 22 José Ramon de Villanueva.
- 23 Andrés Fernandez Hazas.
- 24 Policarpo Pando Villoto.
- 25 Rafael de la Vega Gomez.
- 26 Andrés Cubría Ayuela.
- 27 Manuel Basurto y Muñoz.
- 28 José Lavin Cobo.
- 29 Joaquin Lopez Arronte.
- 30 Fernando del Valle Salas.
- 31 Santiago Fernandez Ruiz.
- 32 José Blanco Landeras.
- 33 Juan Carre Torre.
- 34 Domingo Javier Sierra.
- 35 Valentin Gándara Pozas.
- 36 Pedro Martinez y Martinez.
- 37 José Bernardo Agüero.
- 38 José de la Torre Teja.
- 39 José M.ª Fernandez.
- 40 Fernando Crespo Mazás.
- 41 Gaspar de la Lomana.
- 42 Juan María Gomez.
- 43 Diego del Campo Perlacia.
- 44 Serafin del Carre Gomez.
- 45 Eustaquio Sisniega Castillo.
- 46 Lorenzo de la Torreiente Herrera.
- 47 José de Rubalcaba Palacio.
- 48 Joaquin Horna Solana.
- 49 Joaquin Gregorio Lopez.
- 50 Ramon del Hoyo Sierra.
- 51 Venancio Cotera Calderon.
- 52 José María Mier y Diego.
- 53 Eusebio Salazar y Salazar.
- 54 Pablo de la Pila Corrales.

- 55 D. José María de Villa Ceballos.
- 56 Miguel Colina Piró.
- 57 Manuel Haza Piedra.
- 58 Julian Fernandez Portilla.
- 59 Francisco Corral Haro.
- 60 Hilario de la Viesca Gomez.
- 61 Emeterio Arce Naveda.
- 62 José María de la Maza y Riva.
- 63 Francisco María de las Cagigas.
- 64 Francisco Bedia Diaz.
- 65 Isidoro Antonio Casuso.
- 66 Vicente Cobo San Pedro.
- 67 Cecelio Valle Trujedo.
- 68 Angel Lombana y Mazas.
- 69 Manuel Fernandez Peña.
- 70 Ventura Gomez Garcia.
- 71 Marcelino Cagigas Argos.
- 72 Simon del Ponton Velasco.
- 73 José María Hazas Bárcenas.
- 74 Andrés de la Mier Cagigas.
- 75 Francisco de la Higuera Higuera
- 76 Francisco Rugama Peña.
- 77 Manuel Villegas Perez.
- 78 Nicolás Fernandez Hazas.
- 79 Juan Hazas Bárcenas.
- 80 Juan de Hazas Arroyo.
- 81 José Celestino Fernandez.
- 82 Manuel Gomez Perez.
- 83 Ramon Ruiz y Gomez.
- 84 Antonio Tanaguillo Rugama.
- 85 José María de la Lomba Maza.
- 86 Venancio Gutierrez Roji.
- 87 José del Cañizo Gomez.
- 88 Martin Gutierrez Vegas.
- 89 Lorenzo Segundo Campo.
- 90 Dámaso Cagigal Ontañon.
- 91 Eugenio Crespo Toca.
- 92 Joaquín del Campo Toca.
- 93 Angel Garcia Fernandez.
- 94 Simón de la Incera Campo.
- 95 Manuel Sota y Sota.
- 96 Antonio Liaño Muriedas.
- 97 Juan Gomez Canales.
- 98 Pedro de la Gándara Barquinero
- 99 Felipe Ontañon Soto.
- 100 Joaquín de la Peña Haro.
- 101 Eugenio Martínez Viadero.
- 102 Laureano Perlaia Puente.
- 103 Luis Mier Peña.
- 104 Bernardino Orta Palacio.
- 105 Francisco Bedia Diez.
- 106 Angel Castillo Hoyo.
- 107 José Ignacio Martínez Mazon.
- 108 Manuel Gándara Cotera.
- 109 Juan Quijano Puente.
- 110 Juan de la Sota Teja.
- 111 Andrés Setien y Setien.
- 112 Nicasio Agüero y Cagigas.
- 113 José de Ajo Sierra.
- 114 Juan Gojoaga Madariaga.
- 115 Hipólito Hernandez Cuesta.
- 116 Dámaso Río Garnica.
- 117 Bernardo Iriarnegaray.
- 118 Eustaquio Igual Soto.
- 119 Urbano Gargollo Lopez.
- 120 Fernando de la Lastra Lasso.
- 121 Víctor Fresnedo Quintana.
- 122 Anselmo Ortiz Compóstiz.
- 123 Eusebio de la Mora y Muñoz.
- 124 Miguel Sisniega y Moreno.
- 125 Manuel Vierna Gargollo.
- 126 Tomás Fernandez Zubieta.
- 127 Rafael Perez Illasategui.
- 128 Julian Fernandez Gargollo.
- 129 José de la Cuesta y Villa.
- 130 Miguel Antonio del Anillo.
- 131 Cipriano Sierra y Paz.
- 132 Ventura Quintana Corrales.
- 133 Francisco Lavin Corral.
- 134 Francisco Quintana Corrales.
- 135 Inocencio Solano Obregon.
- 136 Antonio de Gala Incera.
- 137 Juan Mateos y de la Piedra.
- 138 José Aleubilla y Bueno.
- 139 José Félix S. Juan y Rentería.
- 140 Nicolás Arredondo y Velasco.
- 141 Joaquin Arredondo y Velasco.
- 142 Francisco del Hierro Hermosa.
- 143 Ramon de la Vega Camino.
- 144 Hilarion Contreras y Marcos.
- 145 Antonio Mateos y de Piedra.
- 146 José Fresnedo Villa.
- 147 Agustín Rosales Gamba.
- 148 Miguel Vierna Mazo.
- 149 Ramon Aguirre Perez.
- 150 José Ramon Torriente Gándaras

- 151 D. Eduardo Cabadas Gutierrez.
- 152 José María Gándara Haro.
- 153 José Cagigas Fresnedo.
- 154 José Cagigal Solana.
- 155 Victoriano Herrera y Diez.
- 156 Pedro de Solana Quintanilla.
- 157 Antonio Ruiz y Mazas.
- 158 Andrés Prieto Cobo.
- 159 Jacobo Sanchez Reimando.
- 160 Sebastian de la Puente Durante
- 161 Juan Gomez Cobo.
- 162 José María Gomez Güemes.
- 163 Ceferino Cereceda Villanueva.
- 164 Juan José Gargollo y Gargollo.
- 165 Manuel del Campo Pellon.
- 166 Felipe Santiago Cereceda Vi-
llanueva.
- 167 Escolástico del Carre y Gomez.
- 168 Fernando Gándara y Barqui-
nero.
- 169 Tomás Diez Velasco.
- 170 Emeterio Setien Incera.
- 171 Eulogio de Santiago Santiago.
- 172 Ildelfonso de la Rava Cagigas.
- 173 Ramon de Herran Quintanilla.
- 174 Antonio Echarté Menezo.
- 175 Ramón Cobo Hernández.
- 176 Santiago Rugama Regato.
- 177 Ramon Ruiz Gomez.
- 178 José Riaño Cárcoba.
- 179 Angel del Acebo Gutierrez.
- 180 Genaro Cagigal Gomez.
- 181 Cipriano Perez Melendo.
- 182 Angel Vega Cuesta.
- 183 Andrés del Hoyo Monasterio.
- 184 Bonifacio Quintana Prieto.
- 185 Gregorio Mázarrasa Jorganes.
- 186 Gregorio Piñal López.
- 187 Fernando Piñal Lopez.
- 188 Anselmo Riva Arra.
- 189 Manuel Mazas Quijano.
- 190 Santiago Miranda Hermosa.
- 191 Bernabé de Bonachea y Ganda-
rillas.
- 192 José Fernandez Pozas.
- 193 Agustín de la Hoz Agüero.
- 194 Juan Antonio Cagigal.
- 195 José M.ª Carre lano.
- 196 Pablo de la Lastra Haza.
- 197 Dionisio M.ª de la Riva y Ma-
zas.
- 198 Pantaleon Mier Santelices.
- 199 Venancio Collado Moncalian.
- 200 Manuel Vierna Cosío.
- 201 José de la Peña Campo.
- 202 Manuel Fernandez Setien.
- 203 José María del Corral.

Resumen de los votos obtenidos por los cantidades.

D. Diego Manuel de la Castra..	116
D. Nicolás de Oruña y Miranda	86
Papeleta anulada.....	1
Total	203

Está conforme con la lista original, escrutinio y resumen á que se refiere. De cuya veracidad y exactitud certificar los suscritos.
Entrambasaguas á 2 de Mayo de 1866.—El Presidente, Benito María de Casuso.—Los Secretarios escrutadores, Ambrosio José Cagigas.—Bernardo Gomez.—Eduardo del Regato.—Felipe Gargollo.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.
ESCUELA ESPECIAL.

Articulos del reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

(Continuacion)

ARTÍCULO 25.

El examen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro Profesores, y aunque, para no

fatigar á los examinandos, se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de Sobresaliente, Muy bueno, Bueno, é Insuficiente, requiriéndose al menos la de Bueno, por pluralidad, para la admision en la Escuela.

ARTÍCULO 26.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacon los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

ARTÍCULO 27.

Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, y sin distincion de clases, si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados se les espedirá por el Director de Estudios una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirles para ingresar en la Escuela.

ARTÍCULO 28.

Los alumnos recién nombrados tienen opcion á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobacion de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año.

ARTÍCULO 29.

El dia 1.º de Setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su clase; á los paisanos se les sentará su plaza en la Oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demas, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas á razon de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas: este depósito sera precisamente renovado antes de los veinte dias de su estincion con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses la reposicion, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes á los alumnos que, procedentes de las armas é institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela: el Director general las reclamará de los Directores é Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que esta prevenida para los Oficiales de Estado Mayor, y segun las instrucciones del Director general del Cuerpo.

ARTÍCULO 30.

Los alumnos de todas clases serán

promovidos á subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

ARTÍCULO 31.

Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafon del arma á que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

ARTÍCULO 32.

En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde á sus empleos en infantería, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos, de 120 reales mensuales por todo haber, que se destinarán á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente á sus empleos en infantería.

ARTÍCULO 33.

Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de las terceras clases, pero no excederá la cuota señalada en ningun caso de 20 rs. mensuales.

ARTÍCULO 34.

Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los profesores respectivos en la primera y última hojas, á fin de impedir que pasen de unos á otros, y procurar que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán tambien un estuche de matemáticas, con arreglo al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios á los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

ARTÍCULO 35.

El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes á cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los Sargentos encargados de compañía, vigilando la policia, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios á sus Profesores y al Subprofesor de semana.

ARTÍCULO 36.

La constante aplicacion y asidua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la mas pequeña infraccion debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajacion en esta parte será castigada en proporcion de su importancia, y segun lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

ARTÍCULO 37.

Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudios, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de Tenientes, ar-

reglando las antigüedades por su suficiencia: para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Sobresaliente 8. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes á los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, segun el cual tendrá el promovido colocación en la escala, con preferencia á los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

Providencias judiciales.

Don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

El lunes 7 de Mayo próximo, hora de las once de la mañana, se rematarán en la casa audiencia de este Juzgado:

Un caballo lucero boví negro, una estrella en la frente, pelo canela con una cinta negra en el dorso, calzado alto de la mano izquierda y armiñado del pié izquierdo, siete cuartas, y tres dedos y siete años, valuado en mil ochocientos reales. 1,800

Idem un coche faeton y sus arneses correspondientes, valuados en cinco mil quinientos reales. 5,500

Tanto el caballo referido como el coche pertenecen á la testamentaria de D. Nicolás Bolado, vecino que fué de esta ciudad, y se subastan á instancia de su viuda y herederos. Para la debida notoriedad se espide el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Santander á 28 de Abril de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S.^a, Ignacio Perez. 2—2

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á reclamar sus créditos contra los bienes del finado D. José Gomez Covo, vecino que fué de Liérganes, contra los cuales se instruye en este Juzgado concurso necesario de acreedores á instancia de los que lo son D. Manuel Crespo Lopez, vecino de Rucandio, doña Rosa Abascal Fernandez, que lo es de San Roque de Riomiera, y otros á fin de que concurran á la junta señalada, que tendrá lugar el 8 de Mayo próximo á las diez de su mañana en la casa de Audiencia de este Juzgado para que se pongan de acuerdo los que en ello tengan interés sobre el nombramiento de Síndicos ó demás proposiciones de convenio que en la misma se acuerden, bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil solicitadas por el procurador D. Martin Gutierrez; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con lo demás que se acuerde en la junta referida, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia

Dado en Entrambasaguas á 17 de Abril de 1866.—L. Juan Bautista Crespo.—Por mandado de S. S.^a, Manuel de Barros.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—TERCER REMATE PARA EL DIA 13 DE MAYO PRÓXIMO A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la segunda subasta de las fincas espresadas á continuación, se anuncia para las mismas la tercera bajo el tipo de las tres cuartas partes de lo que saliere en primera, la cual tendrá lugar en un solo acto, con admision de pujas á la llana, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos y Escribanos, y á falta justificada de estos últimos los Fieles de Fechos. Los remates se efectuarán con arreglo al pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente, adjudicándose al mejor postor, quedando pendiente todo expediente de la aprobación del señor Gobernador.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblo donde radican.	Ayantamientos.	Corporacion á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Importe de la subasta. Miles. cents.
6590 y 6592.	3 prados	5 carros.	Toñanes.	Alfoz de Lloredo.	Iglesia de Toñanes.	D. José Gomez	7 »
5737.	1 idem.	40 idem.	La Busta.	Idem.	Cabildo económico de Santillana.	José Perez.	144 »
7718.	1 idem.	11 1/2 idem.	Idem.	Idem.	Cofradía de Nuestra Sra. del Rosario.	Antonio Sanchez.	1 50 »
6598 al 6598.	9 idem y una tierra.	43 carros.	Toñanes.	Idem.	Curato de Toñanes.	Anselmo Puente.	143 »
6204 al 6224.	11 prados	36 idem.	Idem.	Idem.	Animas de Toñanes.	El mismo.	103 »
274 al 284.	10 idem y una tierra.	1 1/2 carros y 8458 varas.	Carmona.	Cabuérniga.	Animas de Carmona.	Pablo Gonzalez.	46 »
269 y 270.	2 tierras.	1 1/4 id. 78 idem.	Idem.	Idem.	Santuario de San Pedro.	El mismo.	14 »
271.	Un prado.	1 1/2 idem.	Idem.	Idem.	Luminaria de San Pedro.	El mismo.	1 »
272.	1 idem.	1 idem.	Idem.	Idem.	Luminaria de San Pedro.	El mismo.	1 »
273.	Una tierra.	1/4 idem y 56 varas.	Idem.	Idem.	Santuario de San Martin.	El mismo.	1 »
285.	Una idem.	1/4 idem y 49 idem.	Viaña.	Idem.	Nuestra Señora del Rosario.	El mismo.	1 »
323.	Un prado.	180 varas.	Idem.	Idem.	Ermita de la Concepcion.	Benito Portilla.	» 50 »
2352 al 2354.	3 idem.	2 1/2 carros.	Espinilla.	Campó de Suso.	Luminaria del Santísimo.	El mismo.	» 50 »
2357 al 2359.	3 idem.	3 idem.	Soto.	Idem.	Animas de Espinilla.	Roberto Blanco.	32 »
2348 al 2351.	3 idem y una tierra.	1 1/2 idem y 3 celemines.	Aviada.	Idem.	Santuario de Soto.	Bonifacio Pereda.	48 »
4489 al 4504.	16 prados.	27 1/2 celemines.	Idem.	Idem.	Animas de Aviada.	Roberto Blanco.	9 »
6813 al 6815 y 34.	2 idem, un huerto y una casa.	55 carros.	Acs.	Puenté Viego.	Fábrica de Aviada.	El mismo.	60 »
6817 y 6818.	2 prados.	4 idem.	Bargas.	Idem.	Nuestra Señora de Gracia.	Domingo Quijano.	59 »
5466 al 5469 y 14.	4 idem y una casa.	36 idem.	Ongayo.	Ongayo.	San Andrés de Bargas.	Manuel Cano.	3 »
5244 al 5247.	3 idem y una tierra.	6 idem.	Idem.	Idem.	Curato de Ongayo.	Angel Diego.	72 »
5248 al 5251.	2 idem y 2 idem.	10 idem.	Idem.	Idem.	Ermita de Santa Ana.	Miguel Aguirre.	1 50 »
5239 al 5243.	4 tierras y un prado.	18 idem.	Idem.	Idem.	Santuario de San Saturnino.	El mismo.	6 »
5604 al 5610.	4 idem y 3 idem.	12 idem.	Suances.	Idem.	Curato de Suances.	El mismo.	14 »
4155.	Un prado.	5 idem.	Hazas.	Hazas en Cesto.	Iglesia de Hazas.	Agustin Bustamante.	5 »
7063.	1 idem.	1 1/2 idem.	Otero.	Valderredible.	Beneficiado de Otero.	Francisco Hedilla.	7 »
2370 y 2371.	1 idem.	1 1/2 idem y 2 mostelas.	Ruanales.	Idem.	Virgen del Rosario.	Juan Sanchez.	» 60 »
4282.	1 idem.	1 1/2 idem.	Ruerrero.	Idem.	Fábrica de Ruerrero.	Santiago Martinez.	26 »
7728.	3 idem y 8 tierras.	3 1/2 fanegas.	Rocamundo.	Idem.	Fábrica de Rocamundo.	Antonio Sanchez.	18 »
5898 al 5915.	11 idem y 7 idem.	52 carros.	Yermo.	Idem.	Iglesia de Santa María.	Venancio Gutierrez.	41 »
5336 al 5363.	24 idem y 4 idem.	87 idem y 35 castaños.	Idem.	Cártes.	Cofradía de la Concepcion.	Bernabé Guerra.	188 »
5364 al 5383.	17 idem y 3 idem.	88 idem.	Cártes.	Idem.	Santuario de San Cipriano.	El mismo.	176 »
5535 al 5537.	3 idem.	17 idem.	Idem.	Idem.	Beneficiado de id.	El mismo.	144 »
4135 al 4141.	6 tierras y un prado.	5 idem.	Riotuerto.	Riotuerto.	San Crispin y Cornelio.	Juan Lombana.	52 »

ESCALAFONES

de los empleados de la Administración activa dependientes del Ministerio de Fomento.

SEGUNDO ESCALAFON.

(CONTINUACION.)

Número de escalafon.	Número según la categoría.	Nombre del empleado.	Destino que sirve.	Sueldo que disfruta. Escudos	Fecha de la toma de posesion.	Observaciones.
----------------------	----------------------------	----------------------	--------------------	------------------------------	-------------------------------	----------------

QUINTA CATEGORIA.—ASPIRANTES.

SEGUNDA CLASE.

344	125	D. Feliciano Pascual.....	Idem de Obras públicas.....	400	14 Setiembre 1865.	
345	126	D. José Gutierrez Perez.....	Idem de la Junta consultiva.....	400	14 id. 1865.	
346	127	D. Manuel Ortega.....	Idem.....	400	14 id. 1865.	
347	128	D. Juan Gutierrez Mañoz.....	Idem.....	400	15 Mayo 1865.	
348	129	D. Pedro Lerin.....	Idem.....	400	23 id. 1865.	
349	130	D. Benigno Varet.....	Idem de Obras públicas.....	400	9 Octubre 1865.	
350	131	D. Antonio Vazquez Angulo.....	Idem.....	400	12 id. 1865.	
351	132	D. José María Gomez.....	Idem.....	400	17 id. 1865.	
352	133	D. Clemente Llamazarés.....	Idem.....	400	14 Diciembre 1865	
353	134	D. Cecilio Reyes.....	Idem.....	400	23 id. 1865.	

TERCER ESCALAFON.

TERCERA CATEGORIA.—JEFES DE NEGOCIADO.

SEGUNDA CLASE.

1	1	D. Leon Leal.....	Jefe de primera clase de las Secciones de Fomento.....	2.000	9 Julio 1859.	Ha disfrutado el mismo haber anteriormente.
2	2	D. Francisco Portillo.....	Idem.....	2.000	1.º id. 1859.	
3	3	D. José Rodríguez Fernández Mozas.....	Idem.....	2.000	30 id. 1859.	
4	4	D. Manuel Ojeda.....	Idem.....	2.000	3 Octubre 1860.	
5	5	D. Andrés González Ponce.....	Idem.....	2.000	1.º Nov. 1864.	
6	6	D. José Imbert y Manjarrés.....	Idem.....	2.000	29 Agosto 1865.	
7	7	D. Juan Estrada.....	Idem.....	2.000	1.º Nov. 1865.	
8	8	D. Isaac Aguado y Jalon.....	Idem.....	2.000	4 Febrero 1866.	

TERCERA CLASE.

9	9	D. Luis Diaz Sala.....	Jefe de segunda clase de las Secciones de Fomento.....	1.600	18 Diciembre 1860	
10	10	D. José Balbino Barroso.....	Idem.....	1.600	10 Mayo 1861.	
11	11	D. Fermin Santa María.....	Idem.....	1.600	9 id. 1865.	
12	12	D. Félix Ponzoa y Cebrian.....	Idem.....	1.600	24 Agosto 1865.	
13	13	D. José María Ochoa.....	Idem.....	1.600	24 id. 1865.	
14	14	D. José María Portillo.....	Idem.....	1.600	4 Febrero 1866.	Ha tenido antes el mismo sueldo, 5 meses y 2 dias.
15	15	D. Ángel Guerra.....	Idem.....	1.600	9 Octubre 1865.	
16	16	D. Manuel Risueño.....	Idem.....	1.600	10 id. 1865.	

CUARTA CATEGORIA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.

PRIMERA CLASE.

17	1	D. Pedro Mariano Ramirez.....	Jefe de tercera clase de las Secciones de Fomento.....	1.400	14 Diciembre 1863.	Ha desempeñado destino con 2,800 escudos de sueldo.
18	2	D. Joaquin Saenz de Santa María.....	Idem.....	1.400	22 Setiembre 1865.	Idem id. con 1,800 id. id.
19	3	D. Domingo Rio y Gili.....	Idem.....	1.400	14 Junio 1859.	
20	4	D. José Lopez Sagredo.....	Idem.....	1.400	1.º Julio 1859.	
21	5	D. José Rodríguez de los Rios.....	Idem.....	1.400	1.º id. 1859.	
22	6	D. Miguel Sanchez Carrasco.....	Idem.....	1.400	27 id. 1859.	
23	7	D. Bernardo Cabañas y Aulestía.....	Idem.....	1.400	1.º Agosto 1859.	
24	8	D. Pedro Diaz Bedoya.....	Idem.....	1.400	12 id. 1859.	
25	9	D. Carlos Vaamonde.....	Idem.....	1.400	7 Nov. 1859.	
26	10	D. Antonio Ayala y Estébanez.....	Idem.....	1.400	8 Octubre 1865.	Ha servido antes en la misma clase 5 años, 5 meses y 28 dias.
27	11	D. Elias Gonzalez.....	Idem.....	1.400	15 Enero 1861.	
28	12	D. Gabriel Lorenzo Perez de los Cobos.....	Idem.....	1.400	2 Junio 1861.	
29	13	D. José Castells y Basols.....	Idem.....	1.400	16 Diciembre 1861.	
30	14	D. Antonio Morales y Ramirez.....	Idem.....	1.400	11 Enero 1862.	
31	15	D. Pablo Otonel.....	Idem.....	1.400	27 Mayo 1862.	
32	16	D. Gonzalo Liñan y Garnica.....	Idem.....	1.400	17 Febrero 1863.	
33	17	D. Narciso García Doncel.....	Idem.....	1.400	17 Julio 1863.	
34	18	D. Leopoldo Gonzalez Apousa.....	Idem.....	1.400	11 Octubre 1863.	
35	19	D. Fernando Castañon y Trigueros.....	Idem.....	1.400	16 Marzo 1864.	
36	20	D. Leoncio García Bravo.....	Idem.....	1.400	15 Octubre 1864.	
37	21	D. Pedro Vicente.....	Idem.....	1.400	1.º Diciembre 1864	
38	22	D. Luis García Fernandez de la Mesa.....	Idem.....	1.400	28 id. 1864.	
39	23	D. Camilo Yela.....	Idem.....	1.400	18 Julio 1865.	
40	24	D. Juan Saldaña.....	Idem.....	1.400	1.º Setiembre 1865	
41	25	D. Manuel Lopez Puga.....	Idem.....	1.400	5 id. 1865.	
42	26	D. Salvador Madriñan.....	Idem.....	1.400	1.º Nov. 1865.	
43	27	D. Leon Carrasco y Meseguer.....	Idem.....	1.400	9 Diciembre 1865.	
44	28	D. Antonio Alonso Casaña.....	Idem.....	1.400	12 id. 1865.	
45	29	D. José María Dominguez.....	Idem.....	1.400	»	

Providencias judiciales.

Don Pedro Mendiri y Lopez, Jefe de primera instancia de esta capital y partido.

El Jefe de Mayo próximo, hora de las once de la mañana, se remata en la casa andaluza de este Jefe.

Un caballo incuro por no ser una estrella en la frente, pelo cano con una cinta negra en el dorso, calado alto de la mano izquierda y arriado del pie izquierdo, siete cuartas y tres dedos y siete años, variado en mil ochocientos reales.

Tanto el caballo referido como el coche pertenecen a la testamentaria de D. Nicolás Bolado, vecino que habita en esta ciudad y se sustenta a instancia de su viuda y herederos, para la debida notoriedad se hace el presente edicto que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Sanlúcar a 25 de Abril de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S.º, Fernando Perez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se prem con derecho a reclamar sus créditos contra los bienes del finado D. José Gomez Covo, vecino que habita de Llerenas, contra los cuales se necesita de acreedores a los efectos de los que lo son de los que lo son de Lopez, vecino de Llerenas, donde se ha Apasael Fernandez, que lo es de San Roque de Riomiera, y otros a fin de que concurren a la junta señalada, que tendrá lugar el 8 de Mayo próximo a las diez de su mañana en la casa de Andaluza de este Jefe.

El comprador de los bienes de las proposiciones de convenio que en la misma se acuerden, bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil solicitadas por el procurador D. Martin Gutierrez, pues en otro caso los para el fin que se haya lugar con las demas, que se acuerden en la junta referida, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Entrambasaguas a 17 de Abril de 1866.—Juan Barrios Creso.—Por mandado de S.º, Manuel de Barrios.

Imprenta de La A. de la Montaña, calle de la Compañía número 5.

(Se continuará.)